



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: CREACIÓN DEL INSTITUTO DE LIDERAZGO EDUCATIVO

Visto el Expediente N° 5802-2514315/18, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 determina que la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, tiene la responsabilidad principal e indelegable de proveer, garantizar y supervisar una educación integral, inclusiva, permanente y de calidad para todos sus habitantes;

Que asimismo la mencionada Ley encomienda a la Dirección General de Cultura y Educación la regulación del conjunto de los procesos formativos;

Que la política educativa definida por la Provincia de Buenos Aires, en el marco de las prescripciones antes mencionadas, ha determinado como prioridad la necesidad de consolidar un sistema integral de formación docente, que propicie articulaciones de distintas líneas de acción convergentes tendientes a la formación de cuadros directivos y de conducción del sistema Educativo, en particular, en las áreas de gestión educativa e innovación pedagógica

Que tanto la gestión institucional como la gestión pedagógica plantean procesos complejos de gran responsabilidad social que suponen una planificación prospectiva que permita generar políticas de impacto y capacidad de resolución de diversas problemáticas del Sistema Educativo;

Que la Dirección General de Cultura y Educación, ha evaluado la necesidad de propiciar cambios significativos en la formación docente;

Que estos cambios deberán responder a los procesos de enseñanza–aprendizaje en forma dinámica ya que estos se encuentran en permanente resignificación debido a las características de la sociedad actual, que le imprimen una enorme velocidad a la circulación de los conocimientos.

Que asimismo, de la evaluación realizada se ha definido la necesidad de establecer como líneas prioritarias para el desarrollo acciones de investigación educativa y de gestión institucional, durante el período 2018-2020, las siguiente temáticas: “Tecnología educativa y pensamiento computacional”, “Inclusión educativa”, “Pedagogías activas y de innovación”, “Liderazgo educativo y gestión institucional”, sin perjuicio de otras

de interés emergentes”.-

Que en este sentido resulta menester trabajar sobre pedagogías anticipatorias, entendidas éstas como dimensiones que permitan desarrollar acciones educativas con una clara proyección al futuro y que posibiliten la igualdad de oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes.

Que en función de lo expuesto, deviene necesaria la creación de un organismo consultivo responsable de desarrollar proyectos innovadores tendientes a propiciar, a través de las áreas correspondientes, políticas de capacitación en gestión de los cuadros directivos y de conducción del Sistema Educativo provincial.

Que a fin de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas, garantizando una oferta de calidad que resulte de vanguardia para el desarrollo de los próximos años en el ámbito de la gestión educativa y la innovación pedagógica, resulta necesario contar con personal especializado en la conformación del organismo en cuestión;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 69 inc a y e de la Ley Provincial de Educación N° 13688;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Créase en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Educación y bajo la dependencia del Director General de Cultura y Educación un organismo denominado “Instituto de Liderazgo Educativo (ILE)”.

ARTÍCULO 2º. Determinar que el Instituto de Liderazgo Educativo (ILE) estará a cargo de un Director con rango equivalente a Director Provincial y un Director Ejecutivo con rango equivalente a Director de repartición docente (Artículo 11 inc. a Ítem 1 de Ley 10579 y Decreto Reglamentario).

ARTÍCULO 3º. Establecer la conformación de un Consejo Consultivo el que estará integrado por 7 miembros, según el siguiente detalle:

- a. Director del ILE- con rango equivalente a Director Provincial.
- b. Director Ejecutivo del ILE - con rango equivalente a Director de Repartición Docente (ley 10579).
- c. Dos representantes de la DGCyE, uno por la Subsecretaría de Educación, otro por la Dirección Provincial de Planeamiento.
- d. Tres representantes a designar por el Director General de Cultura y Educación, los que deberán acreditar reconocida trayectoria a nivel nacional y/o internacional en el ámbito de la Educación, las Ciencias Sociales, la Evaluación y/o Investigación Educativa.

ARTÍCULO 4º. Determinar los requisitos y condiciones para la designación de los cargos de conducción del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE) y para la integración del Consejo Consultivo antes mencionado, según el detalle obrante en el IF-2018-02996787-GDEBA-DPLYTDGCYE que consta de 1 foja, que pasa a formar parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 5º. Incorporar bajo la órbita del “Instituto de Liderazgo Educativo (ILE)” la estructura orgánica funcional correspondiente de la Subdirección Centro de Documentación e Información Educativa y sus dependencias según RESFC-2018-247-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 6°. Determinar las misiones y funciones de los cargos de conducción del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE), organismo creado por el Artículo 1° y del Consejo Consultivo conformado por el Artículo 3 de la presente, según el detalle obrante en el el IF-2018-02996732-GDEBA-DPLYTDGCYE que consta de 2 fojas que pasa a formar parte del presente acto.

ARTÍCULO 7°. Encomendar a la Subsecretaría de Educación en conjunto con la Dirección de Planeamiento la elaboración de toda normativa regulatoria de la actividad del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE)"y toda aquella relativa a su competencia y desarrollo.

ARTÍCULO 8°. Arbitrar, a través de la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, los medios necesarios para la elaboración de las plantas innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por los artículos precedentes y previa intervención de los organismos y dependencias competentes.

ARTÍCULO 9°. Establecer que la Dirección General de Administración tramitará ante el Ministerio de Economía las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente Resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso."

ARTÍCULO 10°. Determinar para el Instituto de Liderazgo Educativo (ILE) que por la presente se aprueba, los siguientes cargos: un (1) Director Provincial del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE) y un (1) Director Ejecutivo del Instituto de Liderazgo Educativo (ILE);

ARTÍCULO 11°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario Administrativo, la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial y el Subsecretario de Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 12°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa; comunicar a las Subsecretarías de Educación, Administrativa y de Política Educativa y Gestión Territorial y de Recursos Humanos, a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Recursos Humanos, Planeamiento Educativo, a las Direcciones de Nivel y Modalidad, de Inspección General, de Contralor Docente y Administrativa, de Tribunales de Clasificación, de Información y Estadística, de Gestión de Asuntos Docentes Cumplido, archivar.